



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 19 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 5.949

VISTO

Expediente N° 80.119-SG-2018 Decreto N° 1.221/18. Convenio de Obra Pública – Fondo Federal Solidario (20%). Obra: “Pavimento con Hormigón en distintas calles de Salta – Dpto. Capital”. Análisis de Legalidad y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, conforme a lo ordenado por el artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552/89 (modificado por Ordenanza N° 14.257/11); para el análisis de legalidad del Decreto N° 1.221 de fecha 20 de diciembre de 2018, mediante el cual se aprueba el “Convenio de Obra Pública – Fondo Federal Solidario (20%)” celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, por el cual se conviene que la Provincia asistirá financieramente a la Municipalidad en la ejecución de la obra denominada “Pavimento con Hormigón en distintas calles de la ciudad de Salta – Dpto. Capital” cuyo monto total asciende a la suma de \$ 15.096.929,42 (pesos quince millones noventa y seis mil novecientos veintinueve con 42/100);

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Tribunal de Cuentas, emitiendo sus correspondientes dictámenes. Ante la falta de antecedentes, se remitió el Pedido de Informe N° 7.631/19;

QUE ingresadas las actuaciones, las Gerencias intervinientes advierten que hasta el día de la fecha, no se ha derogado el Decreto N° 847/18, por lo cual subsistirían tres Actos Administrativos que versan sobre el mismo objeto y monto;

QUE mediante Resolución TC N° 5.938/19 se dispuso como Medida para Mejor Proveer la comparecencia del Sr. Subsecretario de Finanzas, C.P.N. Miguel Alejandro Alacalá; quien lo hizo el día 12-02-19 solicitando el préstamo de las actuaciones a fin de poder instrumentar la derogación del instrumento mencionado en el párrafo precedente;

QUE en fecha 18/02/19 se remite copia certificada del Decreto N° 118 por el cual procedió a dejar sin efecto en todas sus partes el Decreto N° 847/18;

QUE no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia del Decreto analizado,

entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no concierne formular observaciones en los términos del Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 y sus modificatorias;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de NO OBJECCIÓN al Decreto N° 1.221 de fecha 20 de Diciembre de 2.018, en los términos y con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 (y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 2°: REMITIR el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 3°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 4°: EXPEDIR copia de la presente al Señor Veedor de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y cúmplase.-

cn